

15/06/2020

Circular 59/2020**Asunto: Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a los mercadillos**

La Secretaría de Estado de Comercio publicó la semana pasada el ***Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad de los mercados de venta no sedentaria***, en el que ha colaborado activamente la FEMP y que se adjunta. En el texto se recogen las condiciones de seguridad e higiene aplicables a la venta ambulante (mercadillos), adaptadas a las órdenes dictadas por las autoridades sanitarias. La misma es una demanda del sector y en su elaboración han participado la Unión de Empresas de Comercio Ambulante (UNECA).

Se trata de un Protocolo similar al que ya sacamos para el comercio en establecimientos, pero desarrollado específicamente para el comercio ambulante. Como veréis, se detallan medidas específicas de seguridad e higiene para los diferentes tipos de productos y mercancías que se suelen vender en los mercados al aire libre, como son productos de alimentación, textiles, calzado, perfumería/droguería, bisutería, artesanía, libros, ferretería, etc.

En el momento de consulta de la presente Guía, deberán tenerse en cuenta las condiciones específicas establecidas en las Órdenes Ministeriales que regulen cada una de las fases de desescalada en que se encuentre en ese momento, o en breve, de la nueva normalidad.

En cualquier caso, y de cara a la organización de los mercados al aire libre o “mercadillos” se transmite una serie de recomendaciones, que se han consensuado en la Conferencia Sectorial de Comercio, como son:

- Aumentar la superficie del mercadillo (esta medida es esencial, de cara a aumentar los espacios y facilitar la distancia interpersonal).



- Aumentar los días de apertura semanales (en línea con la medida anterior, de cara a evitar aglomeraciones).
- Habilitar entornos cerrados o delimitados, donde puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo. En este sentido, se recomienda valorar el traslado de su ubicación a instalaciones deportivas, recintos feriales o de otro tipo. Si no es posible, los espacios no cubiertos habilitados para la celebración de mercados no sedentarios podrán estar totalmente delimitados con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar, de forma clara, los límites del espacio, y así, evitar una aglomeración de clientes.
- Ante la limitación en el número de puestos hasta que termine la desescalada, se recomienda priorizar los de alimentación.

